

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: PLANTEAMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL
FISCAL PARA EL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**

Postulante: Lic. CPA. Angel Reynaldo Mamani Mamani

Docente: Dr. PhD. Luis Enrique Hinojosa Rodríguez

LA PAZ – BOLIVIA
2018

DEDICATORIAS

El presente trabajo va dedicado a mi hija Ángela Mishel por ser el motor que me impulsa a seguir adelante.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme su bendición cada día, estar siempre conmigo y sobre todo darme la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mi familia, por el apoyo incondicional en todo momento y a la Unidad de Postgrado de la Carrera de Contaduría Pública de la UMSA por los conocimientos adquiridos en la duración del diplomado.

ÍNDICE

DEDICATORIAS	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
INDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN	vii
1. INTRODUCCIÓN	1
2. Planteamiento del problema	2
2.1 Formulación del problema	3
3. Objetivos	4
3.1 Objetivo general	4
3.2 Objetivos específicos	4
4. Justificación	4
4.1 Justificación metodológica	4
4.2 Justificación teórica	5
4.3 Justificación práctica	5
5. Marco teórico conceptual	5
5.1 Antecedentes	5
5.2 Base contextual	6
5.3 Procedimientos	7
5.4 Sistema de control Fiscal Régimen Tributario Simplificado	8
5.4.1 Etapas del Sistema de control Fiscal Régimen Tributario Simplificado ..	9
5.4.1.1 Catalogación	9
5.4.1.2 Empadronamiento	9
5.4.1.3 Sistema de Tributación	11
5.4.1.4 Sistema de cancelación	12
5.4.1.5 Sistema de control	12
5.5 Requisitos para obtener el NIT bajo este Régimen	13
5.6 Normativa legal	13
5.7 Hecho generador	13
5.7.1 Sujeto Pasivo	13
5.7.2 Empadronamiento	14

5.7.3 Categorías	14
5.7.4 Sanciones.....	14
5.7.5 Contravenciones Tributarias.....	14
5.7.6 Delitos Tributarios	15
5.8 Referencia conceptual.....	16
5.8.1 Constitución Política del Estado	16
5.8.2 Política Fiscal	18
5.8.3 Conducta Social.....	19
5.8.4 Evasión Fiscal.....	20
5.8.5 Regímenes Especiales.....	21
5.8.6 Régimen Tributario Simplificado	22
5.9 Clasificación y desarrollo del Régimen Tributario Simplificado.....	22
5.9.1 Capital y categorías	23
5.9.2 Precio unitario del producto	23
5.9.3 Total de Ingresos.....	24
5.9.4 Fechas de pago.....	24
5.9.5 Quienes no pertenecen al Régimen Tributario Simplificado.....	24
5.10 Contravención.....	25
5.11 Imposición.....	25
5.12 Métodos y causas de la Evasión fiscal	25
5.13 Tributos.....	26
5.14 Ilícito	26
5.15 Ilícito tributario.....	26
5.16 Impuesto	27
5.17 Tasas	27
6. Marco Metodológico.....	27
6.1 Tipo de Investigación	28
6.2 Fases metodológicas	28
6.3 Técnicas de Investigación.....	28
6.3.1 Encuesta.....	28
6.3.2 Observación estructurada	29
6.3.4 Cuestionario	30
6.4 Población de referencia.....	30

6.5 Delimitación geográfica	31
6.6 Delimitación temporal	31
7. Marco Práctico.....	31
7.1 Descripción de la propuesta.....	31
7.2 Propósitos de la propuesta, a nivel general y específico.....	35
7.3 Descripción del sector	36
7.3.1 Identificación de los factores externos	36
7.3.2 Identificación de factores Internos.....	36
7.3.3 Requerimientos y necesidades de los actores involucrados en la propuesta	37
7.4 Alcances y limitaciones	37
8. Conclusiones	38
9. Recomendaciones	39
BIBLIOGRAFÍA.....	40
INDICE DE FIGURAS	
1. SISTEMA DE CONTROL FISCAL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	8
2. EMPADRONAMIENTO.....	11
INDICE DE TABLAS	
1. TABLA 1.....	23
2. TABLA 2.....	23
3. TABLA 3.....	24
4. TABLA 4.....	29
5. TABLA 5.....	32
6. TABLA 6.....	32
7. TABLA 7.....	33
8. TABLA 8.....	33
INDICE DE ANEXOS	
1. REQUISITOS PARA EL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	42
2. CARACTERISTICAS DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	43
3. RATIFICACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO.....	44
4. RECAUDACIONES POR IMPUESTOS.....	47
5. FORMULARIO ENCUESTA.....	48

RESUMEN

Es importante comprender nuestra realidad económica por lo que hoy en día se ha visto a la evasión fiscal como un síntoma que va creciendo conforme pasan los años, por lo que se necesita diseñar sistemas de control para apalejar esta situación que nos trae problemas en la actualidad.

El presente trabajo aborda un análisis crítico acerca de los regímenes especiales con el fin de contribuir en el diseño de un nuevo sistema de control fiscal para el Régimen Tributario Simplificado, tomando en cuenta factores que intervienen para incumplir con las obligaciones tributarias establecidas por Ley, en beneficio de la población que realiza actividades económicas dentro de este régimen, por tanto también es necesario que los Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos, conozcan la normativa tributaria para que de esta forma se eviten un incremento en los tributos omitidos.

En base a este problema se ha visto por conveniente diseñar un nuevo sistema de control fiscal para el Régimen Tributario Simplificado.

Para tal efecto primero realizamos un análisis a nuestro actual sistema impositivo. El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional entidades del nivel central se encuentran bajo la tuición del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida, por tanto, el modelo de control fiscal fija la imposición tributaria sobre el nivel de los ingresos logrados durante un determinado periodo fiscal, anulando así, la tributación sobre el supuesto capital operativo auto declarado. Como base de sus operaciones, el modelo planteado utiliza la Facturación por toda venta o prestación de servicios superiores a 5 bolivianos. Bajo la modalidad de la facturación obligada para todos los sectores, se pretende cumplir con el principio de generalidad del tributo, en el sentido de aplicar las mismas disposiciones y reglamentarios a todo el universo de los contribuyentes y no así solo para un sector determinado.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del sistema tributario en actual vigencia, se encuentran los Regímenes Especiales compuestos por Régimen Tributario Simplificado, El Sistema tributario integrado y el Régimen Agropecuario Unificado, donde el primero rige el comportamiento tributario de artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas.

El movimiento económico que se registra en los diversos negocios del Régimen Tributario Simplificado, presenta características de evolución constante, esto debido a la diversificación tanto de los productos ofrecidos, como también de los servicios prestados.

En Bolivia, dentro del sistema tributario, se encuentran los Regímenes Especiales donde el Régimen Tributario Simplificado, está orientado a todas las personas que realizan alguna actividad económica, cuyo ingreso es considerado casi constante.

Dentro de éste Régimen se clasifican en tres actividades vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas cuya actividad económica presenta un capital de operación no muy significativa.

El Régimen Tributario Simplificado desde su aparición hasta el momento es un problema latente, en el contexto para determinar un procedimiento y un control. El amplio número de contribuyentes, la variedad de actividades y de los márgenes de ingreso económico que debía cubrir, obligaron a realizar repetidas revisiones para depurar los aspectos que surgían como problemáticos.

El Régimen Tributario Simplificado ha sido y sigue siendo un punto de inflexión entre el cumplimiento de obligaciones tributarias y la evasión a dichas obligaciones.

El acceso al Régimen Tributario Simplificado es por medio del capital de operación auto declarado en el momento del empadronamiento no ha sido un

método de inclusión. Actualmente existen actividades económicas, mayoristas dentro de este Régimen, que poseen un nivel mensual de ingresos que los incluirían dentro del Régimen General; pero que establecidas las condiciones de operatividad y control del Régimen Tributario Simplificado prefieren permanecer en él ocasionando pérdidas al Estado por medio de la evasión fiscal.

2. Planteamiento del problema

De acuerdo con la ley N° 843 Artículo 17 y 33 establece que es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan.

Acordando que se debe facilitar el cumplimiento de tales obligaciones, procurando conciliar el interés fiscal con el que corresponde a este sector de contribuyentes.

Que da por consecuencia la re categorización impositiva de este sector de contribuyentes, así como propiciar la incorporación para el Número de Identificación Tributaria de quienes aún no están consignados en tal Registro.

Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

Al no existir un procedimiento específico para el control de estos contribuyentes que realizan su inscripción declarando capitales que escapan de la realidad, actividades que no realizan, hacen que obtengan el número de identificación tributaria (NIT) sin previo control de los requisitos auto declarados en el empadronamiento.

Por lo tanto al no haber un control de estos contribuyentes disfrazan grandes capitales en pequeños negocios, porque no hay un sistema de control o un procedimiento para el control en sus mismos negocios.

Además, que el desconocimiento de la normativa actual vigente hace que las personas se inscriban a este régimen con el fin de no pagar impuestos en base a la capacidad económica que tienen.

Las personas empadronadas al Régimen Tributario Simplificado que realizaron su inscripción declarando un capital que el mismo no es actualizado conforme pasan los años. El valor auto declarado no es sujeto a verificación.

Actualmente existen actividades económicas mayoristas dentro de este Régimen que poseen un mayor nivel de ingresos que los incluirían dentro del Régimen General, pero establecidas las condiciones de la operatividad y control del Régimen Tributario Simplificado prefieren permanecer en el, generando pérdidas al estado por medio de la evasión fiscal por que no existe un adecuado control al momento del empadronamiento del mismo.

Que da como resultado bajísimas recaudaciones que cada año genera el sector gremial de comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, contemplados en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) que es un problema para cada gobierno de turno.

En este sentido empresas que deberían estar categorizadas en el régimen general van pasando al Régimen Tributario simplificado generando un escenario de evasión fiscal.

2.1 Formulación del problema

¿Cuáles deberán ser las características para implementar un nuevo sistema de control tributario para el Régimen Tributario Simplificado?

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Diseñar e implementar un nuevo sistema de control Tributario para el Régimen Tributario Simplificado para la clasificación de los contribuyentes al momento de su inscripción.

3.2 Objetivos específicos

Realizar un diagnóstico al proceso de inscripción al Régimen Tributario Simplificado.

Comprobar la existencia de la documentación valida y suficiente que respalde el capital y su comprobación por parte del servicio de impuestos nacionales (SIN)

Identificar las herramientas necesarias para verificar la existencia de documentación original que respalde el capital de inscripción y su validación por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

Identificar el domicilio del contribuyente a fin de conocer el negocio declarado cumpla con las condiciones del capital declarado.

Determinar si los procesos que realiza el departamento de recaudaciones son efectivas para la sociedad en la que nos encontramos.

4. Justificación

4.1 Justificación metodológica

El Diseño Metodológico que se seleccionó en el presente estudio de caso es enfoque cualitativo porque se caracteriza por contener observaciones y descripciones definida como "la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación y selección de un escenario desde el cual se intenta recoger información pertinente para dar respuesta a las cuestiones de la

Investigación" (Sampieri, Metodología de la Investigación. 2014, p 7).

La investigación será cualitativa la cual consiste "en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación".

4.2 Justificación teórica

El presente trabajo surge ante la importancia y necesidad de la población de contribuyentes para conocer la normativa actual vigente, el Régimen Tributario Simplificado desde un tiempo a esta parte ha sido y sigue siendo un punto de discordancia entre el cumplimiento de obligaciones fiscales y la evasión fiscal. El acceso a este Régimen, por medio del capital de operación declarado, por medio de la declaración de una actividad económica no ha sido un método de inclusión, En la sociedad actual, para esto es necesario conocer el principio de problemas que habitualmente se nos presenta como es el tema de información, captar el interés de la población, generar una sólida cultura tributaria que ayude en el cumplimiento de nuestros deberes de manera general.

4.3 Justificación práctica

El presente trabajo con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos, realizará un análisis de los hechos históricos, administrativos y operativos ocurridos durante la gestión 2011 a la gestión 2017, a través de la aplicación de técnicas como la indagación observación, comprobación y revisión de una población de. Asimismo, se realizará un estudio descriptivo que permita establecer el comportamiento de las actividades que se realizan diariamente objeto de nuestro estudio.

5. Marco teórico conceptual

5.1 Antecedentes

La Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 (Ley del Servicio de Impuestos Nacionales SIN), transformo el Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII),

en Servicio de Impuestos Nacionales. Asimismo, la mencionada Ley es reglamentaria por el Decreto Supremo Nro. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

El Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio.

(Art. 1 y 2 de la Ley Nro. 2166)

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Económica y Finanzas Publicas. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Órgano Ejecutivo, debiendo Cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio.

El servicio de Impuestos Nacionales enfoca sus actividades al logro de los siguientes objetivos estratégicos.

- Mejorar la eficiencia de la administración Tributaria.
- Mejorar cualitativamente el servicio al contribuyente.
- Propinar la modernización, concordancia y simplificación de la normativa vigente.
- Dotar de transparencia al funcionamiento del conjunto de la Administración Tributaria.
- Incrementar la conciencia tributaria ciudadana.
- Institucionalizar el Servicio de Impuestos Nacionales
- Constitución Política del Estado Plurinacional" y las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificado por nuestro país.

(Constitución Política del Estado 2009)

5.2 Base contextual

Con la finalidad de conocer las causas y razones que promueven el planteamiento de un nuevo modelos de control fiscal en el Régimen Tributario

Simplificado, al incumplir con las obligaciones tributarias establecidas por Ley, también es necesario que los Comerciantes Minoristas, Artesanos, Vivanderos, conozcan la normativa tributaria para que de esta forma se eviten multas tributarias, incremento a sus impuestos por no pagar a tiempo, y sanciones cuando ya estén en procesos avanzados impuestos por el Servicio de Impuestos Nacionales.

En el estudio y la conceptualización de planteamiento de un nuevo modelo de control fiscal es imprescindible el conocimiento de las Políticas Tributarias y el destino de los recursos recaudados para el país; además es necesario que la gente conozca que pagar impuestos no es una pérdida de dinero sino una inversión que benéfica al país y que también ellos son los beneficiados.

5.3 Procedimientos

La existencia de un importante sector de contribuyentes que por condición socioeconómico, está imposibilitada de presentar estados financieros y emitir factura, origino la implementación de Decretos Supremos que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias, debe cumplirse con las obligaciones tributarias regidas por la siguiente normativa:

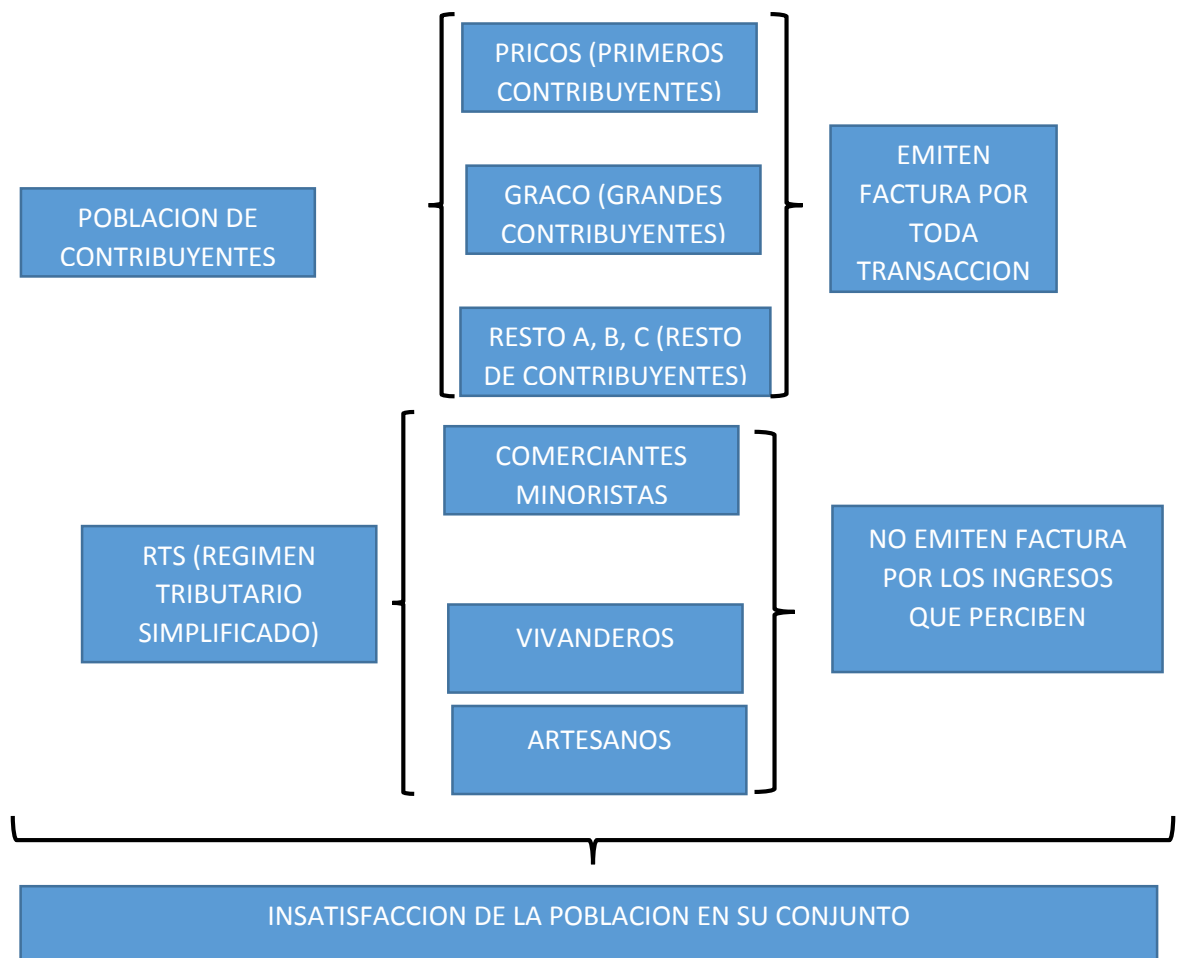
- Establece un Régimen Tributario Simplificado, para el pago unificado de impuestos
D.S. 21521 3/02/87).
- Modifica el Régimen Tributario Simplificado, para el pago unificado de impuestos
D.S. 24484 (29/01/97).
- Establece nuevas categorías para el Régimen Tributario Simplificado
D.S. 27924 (20/12/04).
- Simplifica el pago de la Boleta 4500 a través de entidades financieras
(RND 10-0017-16).

5.4 Sistema de control Fiscal Régimen Tributario Simplificado

El sistema de control fiscal fija la imposición tributaria sobre el nivel de los ingresos logrados durante un determinado periodo fiscal, anulando así, la tributación sobre el supuesto capital operativo auto declarado.

Como base de sus operaciones, el modelo planteado utiliza la Facturación por toda venta o prestación de servicios superiores a 5 bolivianos. Bajo la modalidad de la facturación obligada para todos los sectores, se pretende cumplir con el principio de generalidad del tributo, en el sentido de aplicar las mismas disposiciones y reglamentarios a todo el universo de los contribuyentes.

FIGURA 1
ACTUAL SISTEMA IMPOSITIVO DEL REGIMEN GENERAL Y REGIMENES ESPECIALES



Fuente: Elaboración propia

5.4.1 Etapas del Sistema de control Fiscal Régimen Tributario Simplificado

El modelo de control fiscal planteado establece su operatividad en cuatro fases secuenciales:

- **Catalogación**
- **Empadronamiento** (orientados a establecer las condiciones iniciales de funcionamiento)
- **Sistema de tributación**
- **Sistema de Cancelación** (procedimientos e instrumentos que deben ser utilizados para lograr la efectividad)
- **Control** (sobre cada una de las fases anteriores).

5.4.1.1 Catalogación

Solamente se pueden distinguir dos (2) tipos de sectores económicos muy bien definidos: Ventas y Servicios de esta forma se anula la problemática de las fugas de actividades económicas, ya que se otorga al contribuyente la facilidad de moverse dentro de las ventas o dentro de los servicios.

Así se establece una mayor fluidez en los medios de control, ya que el marco de acción se reduce simplemente a dos vías originadas por el ejercicio habitual de las actividades de: Artesanos, Vivanderos, Comerciantes

D.S. 24484 Artículo 3

5.4.1.2 Empadronamiento

La ejecución del nuevo modelo de control fiscal para el Régimen Tributario Simplificado requiere de un re empadronamiento que se adecue a sus planteamientos y acomode a sus necesidades.

En tal sentido, se precisa de un empadronamiento de tipo secuencial que permita integrar al universo de los contribuyentes. A todos aquellos agentes económicos que desarrollen alguna actividad referida a la venta de bienes o a la prestación de servicios.

La primera etapa del empadronamiento gradual está orientada a todos los agentes económicos que tienen su actividad referida a la transacción de bienes. Dentro de esta catalogación se encontrarán todas aquellas ventas directas manifestadas en comida, bebida, productos terminados y reventa de toda clase de productos. No se considera necesaria la diferenciación de la naturaleza del objeto de transacción, solamente se reconoce que el agente económico desarrolle alguna actividad referida a la venta de bienes.

Para el control del Servicio de Impuestos Nacionales, solamente se tendrían que catalogar a los miles de contribuyentes dedicados a transar mercaderías bajo el código "ventas".

La segunda etapa del proceso de empadronamiento del Régimen Tributario Simplificado se encuentra orientada al registro de todos aquellos agentes económicos que se dedican a prestar servicios.

La prestación de servicios se debe entender en el sentido de la realización de todo tipo de trabajo remunerado donde interviene directamente la mano de obra, sea ésta calificada o no, indiferentemente si se emplea maquinaria de punta o equipo tradicional.

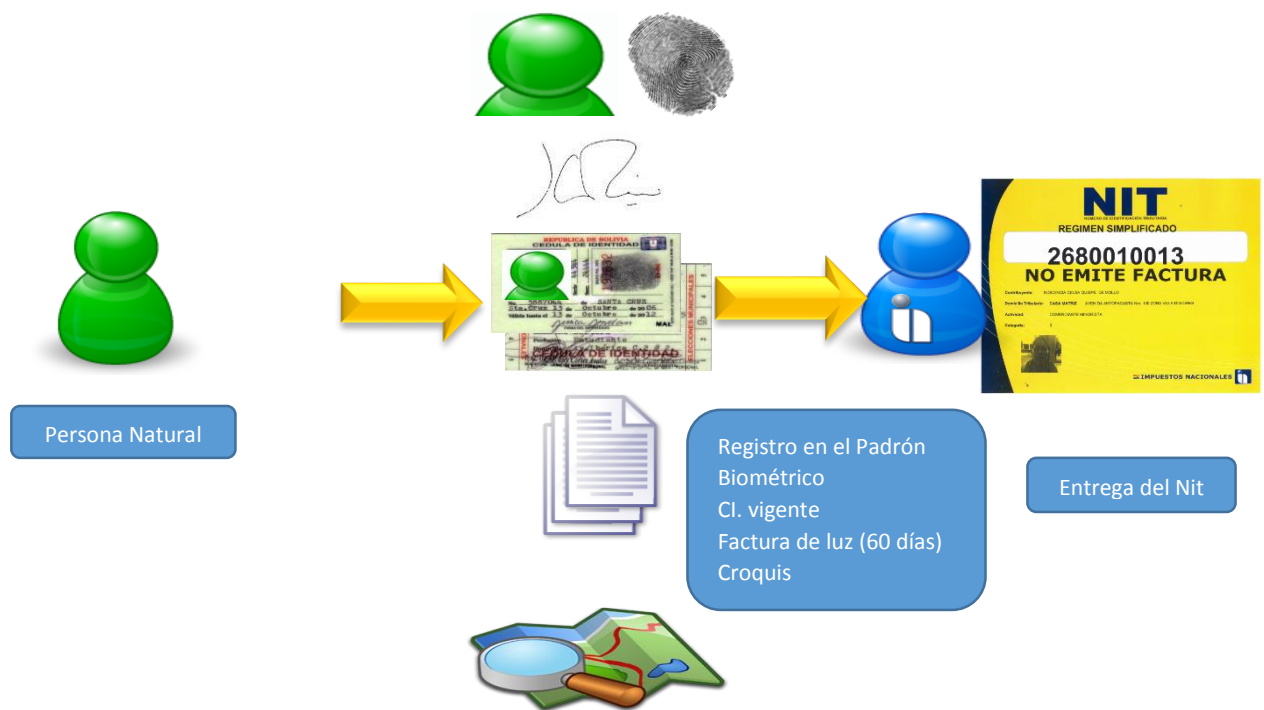
En tal sentido, podrán registrarse actividades relacionadas con toda clase de reparaciones, sean éstas domiciliarias o en taller, servicios de mantenimiento de cualquier clase de equipo o maquinaria, instalaciones domiciliarias tales como plomería, electricidad; también estarán comprendidas en éste sector la albañilería con todas sus posibles derivaciones y, en fin toda clase de servicios personales.

La contradicción que se presenta en el Régimen Tributario Simplificado de ampliar las recaudaciones por un lado de controlar el incremento del capital operativo, por el otro, queda resuelta al dejar en libertad la utilización del capital necesario de acuerdo a la venta de bienes y servicios prestados.

La categorización del simplificado ya no se presenta como condición necesaria para tributar; porque la imposición tributaria se la realizará sobre sus ingresos, ya no sobre el capital declarado.

Entonces el contribuyente puede ampliar los montos de sus ventas y servicios según el desarrollo de su actividad.

**FIGURA 2
EMPADRONAMIENTO**



Fuente: Elaboración propia

5.4.1.3 Sistema de Tributación

El modelo de control planteado requiere de la facturación obligada de todas las transacciones que se realicen dentro del Régimen Tributario Simplificado, sean estas referidas a la venta de bienes o a la prestación de servicios.

Actualmente, dentro del simplificado aquellas actividades de mayores movimientos económicos, reflejadas por la variación del nivel de sus ingresos, tributaban una cantidad igual a aquellas otras que presentan ingresos bajos o,

inclusive, no tiene movimiento económico alguno en un determinado periodo fiscal.

5.4.1.4 Sistema de cancelación

La cancelación de los tributos fiscales por medio de la red bancaria autorizada a dado hasta el momento, sino excelentes resultados, por lo menos plenamente aceptables por el universo de contribuyentes en general. La práctica de auto declaraciones juradas del monto a tributar, es sin duda uno de los medios más modernos de cobro fiscal; salvando las distancias que se pudieran presentar como consecuencia de datos fiscales.

El modelo de control planteado toma como base de realizar visitas a los establecimientos que tengan el NIT (Número de identificación tributaria) como Régimen Simplificado.

Actualmente la obligatoriedad que existe de facturar ventas desde los cinco bolivianos, en el Régimen General, se encuentra en total contradicción con aquellas que se realizar dentro del Régimen Simplificado; donde transacciones que muchas veces sobrepasan los cinco bolivianos se encuentran prohibidas de ser facturadas.

5.4.1.5 Sistema de control

La otorgación de crédito fiscal a los contribuyentes que presenten notas fiscales debe ser realizada única y exclusivamente bajo la premisa de que fueron ellos mismos los que gastaron sus ingresos, o parte de ellos, en la adquisición de los bienes y servicios facturados.

Al margen del control que puedan ejercer los contribuyentes, se establece un control de tipo interno

5.5 Requisitos para obtener el NIT bajo este Régimen

Formulario 4592-2 Régimen Tributario Simplificado (RTS), debe ser llenado, firmado y entregado en las oficinas del SIN, adjuntando:

- Documento de Identificación del titular (original y fotocopia).
- Factura (Pre aviso de cobranza) de luz, que acredite el domicilio fiscal que no sea mayor a los 60 días a partir de su fecha de emisión.
- Factura (Pre aviso de cobranza) de luz, que acredite el domicilio habitual que no sea mayor a los 60 días a partir de su fecha de emisión.

(RND 10-0009-11 Artículo 18 Numeral 2).

5.6 Normativa legal

La existencia de un importante sector de contribuyentes que por su condición socioeconómico, está imposibilitada de presentar estados financieros y emitir factura, origino la implementación de Decretos Supremos que faciliten el cumplimiento de obligaciones tributarias, debe cumplirse con las obligaciones tributarias regidas por la siguiente normativa:

5.7 Hecho generador

El ejercicio habitual de las actividades realizadas por Artesanos, Vivanderos, Comerciantes Minoristas.

5.7.1 Sujeto Pasivo

Comerciante Minorista, son aquellas personas Naturales que desarrollan las actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública (D.S. 24484 Artículo 4).

Vivanderos, Las personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales (D.S. 24484 Artículo 5).

Son constituidas para el manejo de empresas pequeñas con carácter mercantil, con un capital dividido en partes iguales que sean múltiplos de 10. La responsabilidad de los socios se limita según sus aportes de capital (Código de Comercio, Art. 195, p 52).

Artesanos, son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros (D.S. 24484 Artículo 6).

5.7.2 Empadronamiento

Mediante RND 10-0009-11, se establece y reglamenta un nuevo Padrón Nacional Biométrico Digital de Contribuyentes, el que determina los nuevos requisitos y Procedimientos para la obtención de Números de Identificación Tributaria (NIT).

5.7.3 Categorías

Fue diseñado inicialmente con cuatro categorías, pero luego de la evaluación de operatividad se las amplió a seis categorías, mediante el D.S. 21612 del 28 de mayo de 1987, luego modificado con D.S. 24484 del 29 de enero 1997, para finalmente quedar con cinco categorías desde el 20 de diciembre 2004 por el D.S. 27924.

5.7.4 Sanciones

Existe jurisprudencia en este punto porque todas las multas y sanciones tributarias que cobran están indexadas a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)".

5.7.5 Contravenciones Tributarias

El Código Tributario; expone las siguientes clasificaciones al respecto:
(Código Tributario 2003, Art. 160 p 90)

- Omisión de inscripción en los registros tributarios
- No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente

- Omisión de pago; Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°; (señala que cuando la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a Ufv's 10.000, la conducta será considerada contravención).
- Incumplimiento de otros deberes formales

Las establecidas en leyes especiales

(Código Tributario 2003, Art. 161 p 90)

Señala:

- Multa
- Clausura
- Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias
- Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria
- Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
- Suspensión temporal de actividades.

La tipificación de cada una de las contravenciones se halla contenida en los artículos 162 a 166 de la Ley 2492 Código Tributario.

5.7.6 Delitos Tributarios

Son delitos tributarios:

- Defraudación tributada
- Defraudación aduanera
- Instigación pública a no pagar tributos
- Violación de precintos y otros controles tributarios
- Contrabando

- Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales

(Código Tributario 2003, Art. 175)

5.8 Referencia conceptual

5.8.1 Constitución Política del Estado

Cualquier análisis de la realidad económica boliviana posterior a 1985, no puede realizarse sin tomar en cuenta los cambios en el manejo económico y la liberalización de la economía efectuados a partir de esa fecha. Hasta 1985, la economía boliviana se caracterizó por una significativa participación del Estado en varios sectores del aparato productivo nacional, controlando por ejemplo la producción de aproximadamente el 80 por ciento de los bienes de exportación.

En 1985 como respuesta a la situación de profunda crisis en la que se encontraba el país, se inicia un proceso de reformas estructurales que responde a una nueva concepción del rol del estado y de la forma de asignar los recursos en la economía.

En este contexto el aspecto fiscal se convirtió en el elemento central dentro de las reformas efectuadas. Es necesario por lo tanto analizar algunos aspectos relevantes del nuevo modelo de política económica, como marco de referencia de la realidad en la que se desenvuelve el país.

Haciendo una evaluación global de la política fiscal boliviana, se puede concluir que se ha tenido éxito en varios frentes:

- Se ha logrado reducir los niveles de déficit, a niveles cuyo financiamiento no presenta mayores dificultades.
- El hecho anterior ha permitido mantener la estabilidad alcanzada, sin limitar grandemente las posibilidades de crecimiento.
- La continuidad en la política y la estabilidad macroeconómica han ayudado a elevar el nivel de confianza de los agentes económicos, permitiendo así elevar los niveles de inversión tanto financiera como real en la economía boliviana.

- El crecimiento de la economía ha sido positivo en los últimos cinco años, con una tendencia a la aceleración en la mencionada tasa.

A pesar de todos estos aspectos positivos, existen todavía grandes limitaciones en la economía, aspectos que en el largo plazo se podrían convertir en limitantes del crecimiento económico. La mala distribución del ingreso y la existencia de grupos mayoritarios de la población sin acceso a niveles básicos de educación, salud, nutrición, etc., se convierten en los mayores desafíos que el Estado deberá enfrentar en el futuro.

La nivelación del presupuesto nacional en los últimos años, ha sido posible, gracias al incremento de los niveles de recaudación tributaria y a la reducción en la carga del servicio de la deuda. Las mejoras en la eficiencia fiscal y las medidas de austeridad han sido muy limitadas a partir de 1987.

Existe un espacio importante para ir mejorando paulatinamente los ingresos tributarios, una vez que mecanismos de control más rigurosos sean implantados y permitan así mejorar la administración tributaria.

Por otra parte, la progresividad y regresividad del sistema tributario es un elemento importante a ser considerado, particularmente en el caso boliviano, en el cual la mayor parte de los impuestos son indirectos.

Sin embargo, la progresividad o regresividad debe ser también analizada desde una perspectiva del gasto.

En la medida en que el estado destine mayores recursos a la provisión de infraestructura física y social se le estará dando progresividad al gasto. Dadas las dificultades de recaudación que se obtuvo en el pasado cuando se le quiso dar mayor progresividad al sistema tributario, es importante enfatizar aún más en el gasto de carácter social no sólo para compensar factores de regresividad existentes en el actual sistema tributario sino, como ya se ha señalado, por la necesidad de cubrir brechas importantes en el orden social.

En este mismo sentido la privatización de las empresas públicas se convierte en una prioridad importante no sólo para permitir obtener mayores recursos para inversión sino fundamentalmente para que el Estado se concentre en su nuevo rol; brindar los mecanismos adecuados y establecer reglas claras para el desenvolvimiento de la actividad productiva y asumir la responsabilidad de reasignar recursos hacia la formación de capital humano e inversión en infraestructura física.

5.8.2 Política Fiscal

Es evidente que las reformas implementadas en la economía a partir de la segunda mitad de 1985, se las diseñó básicamente con criterios de eficiencia administrativa y económica, antes que con propósitos redistributivos del ingreso o de mejora social.

En particular, si se analiza la reforma tributaria desde el punto de vista de la equidad, los impuestos principales del nuevo sistema son indirectos, clasificados generalmente como regresivos o neutros, pero en ningún caso progresivo.

En este sentido, el diseño de la política fiscal buscaba encontrar formas de recaudación que sean de fácil administración, que minimicen las posibilidades de evasión y que tengan por ende un bajo costo administrativo. Normalmente el diseño de sistemas impositivos más progresivos requiere de sistemas de recaudación más complicados y costosos de implementar, cosa que claramente se trató de evitar en el caso boliviano.

Sin embargo, si bien las recaudaciones no tenían un objetivo social en sí, es posible que la política del gasto tenga prioridades orientadas hacia mejoras en la distribución del ingreso y de atención a grupos más necesitados.

5.8.3 Conducta Social

Pese a existir en la actualidad una serie de instituciones tanto públicas como privadas, así como recursos orientados hacia el área social, existen una serie de restricciones que impiden la utilización eficiente de estos recursos para cumplir los objetivos perseguidos por las instituciones dedicadas al área social. Estas restricciones se explican básicamente por cuatro aspectos:

- No se tienen definidos ni priorizados los grupos objetivo.
- Existe un bajo nivel de coordinación y alto nivel de centralización institucional, tanto en la definición como en la formulación y ejecución de políticas y programas sociales.
- En algunas instituciones existe multiplicidad de objetivos, lo que origina duplicidad en las acciones dirigidas al área social.
- Debido a una falta de visión estratégica sobre el tema social, las distintas instituciones públicas y privadas asignan sus esfuerzos y recursos con criterios parciales y subjetivos.

Se ha diseñado la estrategia social boliviana con el propósito de superar estas deficiencias actuales, bajo el principio de aminorar las diferencias sociales.

En el corto y mediano plazo, busca mejorar las oportunidades para los grupos más pobres y en el largo plazo elevar el bienestar de la población en su conjunto.

Como aspecto central de la estrategia, se prioriza la atención a los grupos objetivo, constituidos por grupos de pobreza rural, urbana y grupos vulnerables.

En el área rural se enfatizará en el mejoramiento de la infraestructura productiva y transferencia de tecnología; en el área urbana en programas de capacitación y reconversión laboral. Para los grupos objetivo, se priorizará la atención de la salud primaria, nutrición, educación y una mayor provisión de servicios de saneamiento básico.

El éxito de este programa diseñado en sus líneas maestras por la estrategia social, dependerá a su vez del éxito que tenga el estado en cambiar las características del sector público boliviano.

Este cambio podrá hacerse efectivo en la medida en que el sector público pueda reducir su participación del sector productivo nacional, lo que implica emprender una activa política de privatización.

El movimiento económico que se registra en los diversos negocios del Simplificado, presenta características de evolución constante, ello debido a la diversificación tanto de los productos ofrecidos, como también de los servicios prestados

En Bolivia, dentro del sistema Tributario, se encuentra el Régimen Tributario Simplificado, orientado a todas las personas que realizan alguna actividad económica, cuyo ingreso es considerado casi constante.

Dentro de éste Régimen se logró clasificar a vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas cuya actividad económica presenta un capital de operación no muy significativa.

La etapa coyuntural por la que la economía boliviana se encontraba atravesando durante la hiperinflación, obligó a realizar diversos aspectos de tipo fiscal, ajustes que se concretizaron en la Reforma Tributaria de 1985.

Para tal fin es que se recurre a implantar una serie de reformas impositivas, las que tienen como objetivo fundamental reemplazar el anterior sistema tributario, reduciendo el número de impuestos y ampliando la operatividad impositiva en términos generales.

5.8.4 Evasión Fiscal

La reglamentación y los medios de control fiscal están dados, pero el Régimen Tributario Simplificado si bien cubre los objetivos para los que fue creado, estaría siendo usado como medio de evasión fiscal.

La gran variedad de actividades económicas que pretenden controlar el Régimen Tributario Simplificado, por medio de una cuota fija bimensual, hace que éste sea considerado como una "trinchera impositiva" para cobijar a contribuyentes evasores.

A esto diremos que, el Régimen Tributario Simplificado se presenta como un medio de evasión fiscal, porque no controla el desarrollo del ingreso mensual, generando éste por la diversificación de bienes y servicios que ofrecen los contribuyentes inscritos en él.

5.8.5 Regímenes Especiales

En la etapa de cambios y transformaciones tributarias en el país tuvo efectos tanto positivos como negativos sobre los contribuyentes, ya que si bien la reforma tributaria de 1986, cambio el sistema tributario notablemente, cambio también la percepción y la actitud de los contribuyentes respecto al pago de impuestos, que en la primera mitad de los 80's se habían acostumbrado a no tributar.

Sin embargo, a pesar del importante logro se dio un fuerte paso hacia atrás con la instauración dentro de la estructura tributaria, debidamente la aplicación de los principios básicos de tributación, tales como la universalidad o generalidad del tributo, permitiendo que estos regímenes se constituyan en un refugio para la evasión y defraudación fiscal y para que una parte de la actividad económica se halle al margen de toda normativa tributaria.

La debilitación de la aplicación de los principios tributarios afecto considerablemente a la formación de la conciencia tributaria en el país.

Es así que la eficiencia recaudatoria de un sistema tributario, está indisolublemente ligada a la articulación que se dé ante su diseño y los elementos que hacen la estructura de la base tributaria, y en el caso boliviano la estructura está caracterizada por la concentración en un número pequeño de contribuyentes.

5.8.6 Régimen Tributario Simplificado

El Régimen Tributario Simplificado, ha sido establecido mediante D.S. 21521 de 13 de diciembre de 1987, con carácter transitorio para agrupar a todos los artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas.

Fue diseñado inicialmente con cuatro categorías, pero luego de la evaluación de operatividad se las amplió a seis categorías, mediante el D.S. 21612 del 28 de mayo de 1987, luego modificado con D.S. 24484 del 29 de enero 1997, para finalmente quedar con cinco categorías desde el 20 de Diciembre 2004 por el D.S. 27924

5.9 Clasificación y desarrollo del Régimen Tributario Simplificado

El Régimen Tributario Simplificado fue-creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

Pertenecen a este Régimen las personas naturales que tienen habitualmente una de las siguientes actividades:

- Artesanos
- Comerciantes Minoristas
- Vivanderos

Artesanos, son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o domicilio. Ej.: Bordador, Tejedor, Hojalatero, etc.

Comerciantes minoristas, son todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública. Ej.: Una tienda de barrio, vendedores al detalle en pequeñas tiendas, etc.

Vivanderos, son aquellas personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales. Ej.: Venta de alimentos en pequeños snack, kioscos, etc. Adicionalmente deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Capital.
2. Precio unitario del producto.
3. Total de ingresos anuales.

5.9.1 Capital y categorías

El capital que está destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs.12.001.- hasta un máximo de Bs.37.000.- De exceder este monto debe inscribirse al Régimen General.

CATEGORIAS		HASTA
1	12.001	15.000
2	15.001	18.700
3	18.701	23.500
4	23.501	29.500
5	29.501	37.000

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales D.S. 24484

5.9.2 Precio unitario del producto

El precio de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

POR ACTIVIDAD	NO MAYOR A Bs.
ARTESANOS	640
COMERCIANTES MINORISTAS	480
VIVANDEROS	148

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales D.S. 24484

Si el precio unitario es mayor al indicado, el contribuyente pertenece al Régimen General y debe emitir factura.

5.9.3 Total de Ingresos

La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs.136.000.- en cualquiera de las tres actividades.

Montos a Pagar, En el Régimen Tributario Simplificado, en función al capital, existen distintas categorías, debiendo pagar de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 3

CATEGORIA	PAGO BIMESTRAL Bs.
1	47
2	90
3	147
4	158
5	200

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales D.S. 24484

5.9.4 Fechas de pago

Cada dos meses, hasta el 10 del mes siguiente al bimestre vendido.

5.9.5 Quienes no pertenecen al Régimen Tributario Simplificado

- a) Los comerciantes de aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- b) Inscritos en el Sistema Tributario Integrado
- c) Quienes tengan un capital superior a Bs.37.000.-
- d) Quienes tengan ventas anuales superiores a Bs.136.000.-
- e) Los comisionistas.
- f) Quienes tengan un capital inferior a Bs.12.001.-

Régimen Tributario Simplificado, ha sido establecido mediante D.S. 21521 de 13 de diciembre de 1987, con carácter transitorio para agrupar a todos los artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas.

5.10 Contravención

"Carmignani y Carrara, se inclinan a ver una diferencia ontológica entre delito y contravención, consistente en que esta última no ofrece ni al derecho natural, ni al principio ético universal, sino que es reprimida en razón de mera utilidad social. El delito, entonces, afecta la seguridad social, en tanto que la contravención afecta solo la prosperidad" (Jarach 1999, p 1055)

El delito será siempre la lesión a un derecho subjetivo, mientras que la contravención solo importaría una desobediencia. Mientras el derecho reconoce los derechos subjetivos, y tutela los bienes jurídicos a que estos derechos corresponden, la violación al mismo da lugar a un delito.

5.11 Imposición

Sistema de contribuciones obligatorias exigidas por los Estados a las personas, tanto jurídicas como naturales, como fuente de ingresos para atender los gastos gubernamentales y hacer frente a otras necesidades públicas.

Sin embargo, la imposición puede servir también para conseguir otros objetivos económicos y sociales, como fomentar el desarrollo de una economía de forma equilibrada, favoreciendo o penalizando determinadas actividades o ciertos negocios, o bien para realizar reformas sociales variando la distribución de la renta o de la riqueza. "Según el aspecto espacial del hecho imponible, deben pagar tributo quienes están sujetos a la potestad del Estado" (Villegas 2001, p 235)

5.12 Métodos y causas de la Evasión fiscal

Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, según Michael Jorrot y Andrea Podestá (Podesta 2010, p. 326) denomina 'brecha tributaria' a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda.

Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

5.13 Tributos

El sistema tributario de un país depende de los tributos que en él se establezcan. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en los sistemas tributarios. Según Villegas (Villegas 2001, p 551), el tributo se define como "... Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de la ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

El Código Tributario; expone las siguientes definiciones al respecto del tributo y dice: "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines". (Código Tributario 2003, Art 9, p10)

5.14 Ilícito

La palabra "ilícito" significa lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres; es sinónimo de ilegal, moral, contrario al pacto obligatorio.

H. Villegas, es ilícito realizar maniobras engañosas mediante manipulación en las formas jurídicas para evadir tributos, puesto que ello resulta perjudicado un tercero (el fisco).

5.15 Ilícito tributario

El ilícito tributario abarca todo acto que haga imposible la aplicación del tributo o vulnera todo de disposiciones legales de control.

El Código Tributario expone las siguientes definiciones al respecto del ilícito tributario y dice: "Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que

violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y además disposiciones normativas tributarias. (Código Tributario 2003, Art. 148, p 83).

5.16 Impuesto

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Código Tributario 2003, Art. 10, p 11).

5.17 Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Al respecto el Código Tributario señala: que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. Por otra parte señala que No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Código Tributario 2003, Art. 11, p 11).

6. Marco Metodológico

El Diseño Metodológico que se seleccionó en el presente estudio de caso es enfoque cualitativo porque se caracteriza por contener observaciones y descripciones definida como "la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación y selección de un escenario desde el cual se intenta recoger información pertinente para dar respuesta a las cuestiones de la investigación" (Sampieri, Metodología de la Investigación. 2014, p 7)

La investigación será cualitativa la cual consiste "en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación".

6.1 Tipo de Investigación

Descriptiva: la cual consiste en "buscar especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. (Sampieri, Metodología de la Investigación. 2014, p 92)

El tipo de investigación será descriptivo porque se someterá a un análisis en el que se mide y evalúa diversos aspectos o componentes tales como cuerpos legales y normativas vigentes del problema a investigar.

Explicativa que consiste "en establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian".(Ojinaga 2013, p 124)

Es explicativa porque se dará a conocer las definiciones y conceptos referentes al análisis del planteamiento de un nuevo modelo de Control Fiscal del Régimen Tributario Simplificado.

6.2 Fases metodológicas

Hemos atravesado muchas fases para la elaboración de la presente monografía: Elaboración del perfil de investigación
Compilación bibliográfica
Organización de documento monográfico
Diseño final de la monografía

6.3 Técnicas de Investigación

Las técnicas que utilizamos para la recolección de información general son las siguientes:

6.3.1 Encuesta

Una encuesta es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva en el que el investigador recopila datos mediante un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla. Los datos se obtienen realizando una pregunta dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio,

integrada a menudo por personas, empresas o entre algunas instituciones, con el fin de conocer estados de opinión, ideas, características o hechos específicos.

(Manuel Galán Amador)

De las 20 personas que se realizó la consulta: ¿Está usted de acuerdo en que se implemente un sistema de control en el Régimen tributario Simplificado, debido a la baja recaudación que genera en cada gestión?

Se obtuvieron los siguientes resultados:

TABLA 4
RESULTADOS DE LA ENCUESTA

N.	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
1	TOTALMENTE DESACUERDO	1	5%
2	EN DESACUERDO	1	5%
3	NEUTRAL	0	0%
4	DE ACUERDO	11	55%
5	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	35%

Fuente: Elaboración propia

6.3.2 Observación estructurada

Es aquella que se realiza cuando se quiere probar una hipótesis determinada o se desea llevar a cabo una descripción de forma sistemática de algún hecho en una investigación específica.

(https://www.tiposde.com/observacion_estructurada.html)

Está orientada fundamentalmente a todos los propietarios de los centros comerciales de la ciudad de La Paz y el Alto, como ser: 16 de julio, Ceja, Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eiguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros, ya que la misma se constituye en la fuente y objeto de análisis del presente estudio, donde la investigación y observación de las características de

cada una de las etapas del proceso, será fundamental para poder determinar si existen el cumplimiento a la Normativa Tributaria del Régimen Simplificado.

6.3.4 Cuestionario

Es un conjunto de preguntas que se confecciona para obtener información con algún objetivo en concreto. Existen numerosos estilos y formatos de cuestionarios, de acuerdo a la finalidad específica de cada uno.

(<https://definicion.de/cuestionario/>)

Es un instrumento de investigación y se utiliza de modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa. Es un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve.

Es un proceso de investigación una entrevista altamente estructurada con preguntas formuladas en forma escrita dirigidos a propietarios de los centros comerciales de la ciudad de La Paz y El Alto, como ser: 16 de Julio, Ceja, Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros.

6.4 Población de referencia

Se entiende población como: "La totalidad de fenómenos a estudiar en donde las unidades poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación".(Mario 1995, p 92)

De allí la necesidad inminente de proceder con sumo cuidado a la hora de señalar el tamaño de la población o universo de estudio, en este caso se encuentra conformada por los centros comerciales de la ciudad de La Paz como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros, para la recolección de la información.

6.5 Delimitación geográfica

Para el presente perfil tomamos como ámbito geográfico la ciudad de La Paz como ser: Eloy Salmon, Tumusla, Garsilazo, Eguino, Garita, Cementerio, Max Paredes, Graneros.

6.6 Delimitación temporal

Este trabajo será llevado a cabo desde el mes de febrero hasta el mes de octubre del 2016. Este tiempo ha sido distribuido en tres etapas fundamentales; la primera fue destinada a la selección del tema e identificación del problema, la segunda etapa fue destinada a la recolección de información bibliográfica y la aplicación práctica en base a la normativa tributaria y finalmente se analizó el análisis de los resultados obtenidos en el proceso de implementación práctica, culminando con la elaboración de conclusiones y recomendaciones.

7. Marco Práctico

7.1 Descripción de la propuesta

En la práctica habitual hoy en día se otorga el número de identificación tributaria (NIT) a contribuyentes que declaran un capital sin ser verificado el mismo al momento del empadronamiento.

El sistema planteado consiste en que al momento de la inscripción y empadronamiento:

- Se verifique el capital auto declarado realizando una visita al mes posterior al momento de haber obtenido el número de identificación tributaria (NIT) y verificar si corresponde a la categoría con la que se hubiera inscrito

**TABLA 5
CAPITAL
(Bs)**

CATEGORIAS		HASTA
1	12.001	15.000
2	15.001	18.700
3	18.701	23.500
4	23.501	29.500
5	29.501	37.000

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales D.S. 24484

- Se verifique la actividad económica realizando una visita al mes posterior al momento de haber obtenido el número de identificación tributaria (NIT) y verificar que posea dicha actividad sea (comerciante minorista, vivandero o artesano)
- Se verifique el costo unitario de cada producto realizando una visita un mes posterior de haber obtenido el número de identificación tributaria (NIT) y verificar que no supere lo siguiente:

TABLA 6

POR ACTIVIDAD	NO MAYOR A Bs.
ARTESANOS	640
COMERCIANTE MINORISTAS	480
VIVANDEROS	148

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales D.S. 24484

Estos controles con respecto al primer trimestre de haber realizado la apertura con el Régimen Tributario Simplificado.

También el planteamiento consiste en que se realice un control de forma anual esto con el fin de verificar el incremento del capital declarado al momento de la inscripción.

- El control estará de acuerdo al último dígito del número de identificación tributaria (NIT) bajo el siguiente detalle:

TABLA 7
TABLA PARA LA REVISION DE CAPITALS

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de enero
1	26 de enero
2	27 de enero
3	28 de enero
4	29 de enero
5	30 de enero
6	31 de enero
7	01 de febrero
8	02 de febrero
9	03 de febrero

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales RND 10-0021-16

Donde el funcionario designado mediante memorándum por parte del servicio de impuestos nacionales (SIN) verificara si hubiera un incremento de capital en aquellos contribuyentes ya empadronados que actualmente están tributando verificando la siguiente tabla:

TABLA 8
TABLA DE CATEGORIAS

CATEGORIAS	CAPITAL		CATEGORIA	PAGO BIMESTRAL Bs.
	DESDE	HASTA		
1	12.001	15.000	1	47
2	15.001	18.700	2	90
3	18.701	23.500	3	147
4	23.501	29.500	4	158
5	29.501	37.000	5	200

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales D.S. 24484

Una vez verificados los datos si cumple con el mismo capital dentro de una gestión no procederá a ningún cambio, pero si se verifica un

incremento del capital se procederá al cambio de la categoría notificando el mismo al contribuyente para que pueda hacer este cambio en plataformas de impuestos.

Además por parte del Servicio de Impuestos nacionales (SIN) tendrá que realizarse el control con respecto a los ingresos aplicando la **RND 101700000014 Artículo 8** (venta de bienes y/o servicios a contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado) que indica que las personas naturales o jurídicas cuyas ventas de bienes y/o servicios a contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado (RTS), en uno o varios periodos mensuales o las acumuladas en un años sean mayores al establecido para este régimen Bs 136.000.-, deberán exigir a sus clientes la exhibición del certificado de inscripción al Régimen general y enviar información a la administración tributaria de acuerdo a los establecido en el Artículo siguiente, utilizando la Oficina Virtual o el Modulo Proveedores del Aplicativo Agentes de Información.

El comprador al momento de realizar la compra de bienes y/o servicios, a efecto de la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente, deberá informar a su proveedor su nombre y apellido o y el número de identificación tributaria (NIT); cuando el monto de sus compras supere el límite establecido para el Régimen Tributario Simplificado, en una gestión anual, deberá exhibir ante el proveedor el certificado de inscripción al Régimen general.

Artículo 9. (Información sujetos pasivos del RTS).- La información de los sujetos pasivos del RTS por importes acumulados iguales o mayores al límite establecido para este Régimen, en uno o más periodos fiscales en una gestión anual (enero a diciembre), deberá ser enviada a la Administración Tributaria por los Agentes de Información establecidos en el Artículo 11 de la presente Resolución, por la Oficina Virtual o utilizando el Módulo Proveedores del Aplicativo Agentes de Información, cumpliendo las siguientes especificaciones:

Nombre de archivo: SIMPLIFICADO_MMAAAA_NIT (Extensión Txt o Excel)

Donde:

SIMPLIFICADO: Denominación genérica para el nombre del archivo.

MMAAAA: Corresponde al periodo y gestión del envío de la información (MesAño);

NIT: Corresponde al NIT del proveedor obligado al envío de la información.

DETALLE DE LOS CAMPOS:

Separador de campos: carácter pipe line (|) (para archivos .txt)

Separador de decimales: carácter punto (.)

Sin separador de miles.

Nombre del campo	Tipo de Dato	Descripción
Código Cliente o Cédula de Identidad	Alfanumérico (Hasta 20 caracteres)	Código del cliente asignado por el proveedor o parte numérica de la cédula de identidad.
NIT del Cliente	Numérico (13)	Número de Identificación Tributaria del cliente RTS.
Código del producto o servicio	Alfanumérico (Hasta 50 caracteres)	Consignar el código único de identificación del producto o servicio.
Descripción producto o servicio	Alfanumérico (Hasta 250 caracteres)	Consignar de forma clara la descripción del producto o servicio vendido al cliente RTS.
Cantidad del producto o servicio vendido	Numérico (10.2)	Consignar la cantidad del producto o servicio vendido al cliente RTS.
Precio unitario en Bolivianos	Numérico (10.2)	Consignar el precio unitario del producto o servicio vendido al cliente RTS.
Importe total vendido en Bolivianos	Numérico (10.2)	Consignar el importe total vendido al cliente en Bolivianos.

Fuente: Elaboración Servicio de Impuestos Nacionales RND 101700000014, Artículo 8

7.2 Propósitos de la propuesta, a nivel general y específico

a) Nivel general

- Disminuir la evasión fiscal que anteriormente generó este Régimen
- Incrementar las recaudaciones realizando las notificaciones correspondientes de cambio de régimen cuando correspondan
- Impulsar a que más personas ingresen al Régimen general

b) Nivel específico

- Controlar de forma efectiva a este sector de contribuyentes para que tributen en base a sus ingresos.
- Que contribuyentes que decidan inscribirse a este régimen den una declaración fidedigna del capital e ingresos anuales.
- Poner en conocimiento de la administración tributaria este sistema para un adecuado control en la inscripción a este nuevo régimen.

7.3 Descripción del sector

7.3.1 Identificación de los factores externos

a) Oportunidades

- La política fiscal dentro de territorio boliviano es abierta con respecto a normas que regulen aspectos tributarios para una mejor recaudación
- Inscripción de más contribuyentes a este régimen que pasaran del sector informal al formal.

b) Amenazas

- Un sector de contribuyentes que no estará de acuerdo con el sistema planteado.
- Comerciantes minoristas que no estarán de acuerdo con las visitas planteadas

7.3.2 Identificación de factores Internos

a) Fortalezas

- Contribuyentes que declaran sus impuestos de forma correcta con la categorización correcta mediante estos controles

- Aplicación directa al Régimen Tributario Simplificado sin afectación del Régimen general

b) Debilidades

- Inexistencia de la normativa y el procedimiento tributario
- Inexistencia de los manuales de procedimientos para la aplicación del sistema.

7.3.3 Requerimientos y necesidades de los actores involucrados en la propuesta

a) Servicio de Impuestos Nacionales

- Un proyecto para implementar el sistema de control
- Normativa que avale el sistema de control
- Infraestructura para implementar el proyecto

b) Contribuyentes

- Información de este sistema de control fiscal
- Presentación de este nuevo sistema

7.4 Alcances y limitaciones

Este sistema está diseñado para que todos los contribuyentes registrados en este régimen declaren de forma correcta el capital de inscripción y ser verificado mediante visitas sorpresivas.

De esta forma disminuir la evasión fiscal que actualmente existe en este régimen.

Las limitaciones con respecto a este sistema de control será que los contribuyentes ya inscritos intentaran evadir el control de las visitas cerrando los negocios al momento del mismo, además de escapar a estos controles.

8. Conclusiones

Amparados por las reglamentaciones del Régimen Tributario Simplificado como: el DS 21521 del 13 de febrero de 1987, DS 24484 del 29 de enero de 1997 y DS del 20 de diciembre de 2004, muchos de los contribuyentes deciden integrarse a sus filas para poder, en cierta manera disminuir el nivel de gastos que representa la tributación dentro del Régimen General.

En tal sentido, siempre, siempre existirá la tendencia a subvalorar dicho capital para poder ser incluido en una de las categorías inferiores del Simplificado; para tributar bimestralmente una cuota reducida.

El proceso de incorporación de capitales adicionales es continuo y no puede ser controlado de manera eficiente por el Simplificado; porque su manifestación no se presenta en los lugares designados para la venta de bienes o prestación de servicios, sino más bien en situaciones intermedias lejos de los medios de control.

Para el Estado representa la pérdida de ingresos por concepto de cancelaciones tributarias, toda vez que debe conformarse con cobrar una cuota bimensual fija muy reducida, que no guarda ninguna relación con los ingresos registrados como consecuencia de las diversas transacciones que se realizan en el Simplificado.

9. Recomendaciones

Las condiciones socio económicas por las que se encuentra atravesando el país no permiten operar a nivel tributario, bajo dos ópticas tan diferentes como lo son las del Simplificado y la del Régimen General.

Mientras que la primera lleva a sus contribuyentes a tributar en condiciones desiguales bajo la modalidad de una cuota fija bimensual; bajo la óptica del Régimen General la tributación se la realiza en función de los ingresos del contribuyente; que pueden ser altos en un determinado periodo, o por el contrario no registrar movimiento alguno en otros, lo cual brinda la posibilidad de un tributo más equitativo para los contribuyentes registrados en este Régimen.

La facturación obligada en el Régimen Tributario Simplificado, resulta ser beneficiosa también para los emisores de facturación. En efecto, desde el momento de facturar por toda venta o servicio ellos se encuentran en el amplio derecho de acceder al crédito fiscal, que les es otorgado por medio de las facturaciones que logran a sus proveedores.

Se considera que la puesta en marcha de controles externos, por medio de la realización de un trabajo de campo, surge como consecuencia inmediata de la aplicación previa de un control de tipo interno, que es el causante de la necesidad de una verificación externa de todos aquellos planteamientos que no pueden ser constatados únicamente en función de la auto declaración jurada presentada y, que, por el contrario, necesitan de una averiguación persona.

BIBLIOGRAFÍA

Bach, Juan Rene. Enciclopedia De Contabilidad, Economía, Finanzas Y Dirección de Empresas Organización - Técnica Contable - Costos - Auditoria

Impositivas - Hacienda - Mecanización Electrónica 1ra. Buenos Aires: Bach, 1992.

Constitución Política del Estado. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 9 de Febrero de 2009. Art. 308.

IASCF. «Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11.» NIC 11. IASCF, 01 de 01 de 2013.

Jarach, Dino. Finanzas Públicas y Derecho Tributario. 3ra. Edición. Córdoba: Abeledo-Perrot, 1999.

Ley 12760 - Código Civil. «Código Civil.» Modificada mediante Ley 018 de 16-06-2010. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional del Bolivia, 6 de 8 de 1975.

Código de Comercio. «Decreto Ley 14379.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 25 de 02 de 1977.

Código Tributario. «Texto Ordenado de la Ley 2492.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003. Art. 11.

Código Tributario. Ley 2492. «Texto Ordenado.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003.

Mario, Tamayo y Tamayo. El Proceso de la Investigación Científica,. MEXICO: Limosa S.A., 1995.

Osinaga, Ramiro Avendaño. Metodología de la Investigación. Cochabamba: Educación y Cultura, 2013.

Podestá, Michael Jorrat y Andrea. Editado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Evasión y Equidad en América Latina, 2010: p.70.

Sampieri, Roberto Hernández. Metodología de la Investigación. México DF: Interamericana Editores S.A., 2014.

Metodología de la Investigación. México DF: Interamericana Editores S.A., 2014.

Servicio de Impuestos Nacionales. « Resolución Normativa de Directorio » RND 10-0017-16, 10 de junio de 2016

Servicio de Impuestos Nacionales. « Resolución Normativa de Directorio » RND 101700000014, 22 de junio de 2017

ANEXOS

ANEXO 1

REQUISITOS PARA OPTAR EL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO



Es un Régimen **plenamente vigente**

Fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

Para ingresar a este Régimen debes cumplir cuatro requisitos:

- 1 Actividad** Debes tener una de las siguientes actividades:
 - ✓ Comerciante Minorista
 - ✓ Artesano
 - ✓ Vivandero
- 2 Precio Unitario** El precio unitario de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:
 - Comerciante Minorista — Bs480.-
 - Artesano — Bs640.-
 - Vivandero — Bs148.-
- 3 Ventas Anuales** La suma de las ventas de todo el año no debe superar los **Bs136.000.-** en cualquiera de las tres actividades pertenecientes al Régimen Tributario Simplificado
- 4 Capital** El capital destinado a su actividad debe estar **comprendido entre Bs12.001.- hasta un máximo de Bs37.000.-** De exceder este monto debes inscribirte al Régimen General.

Se deben pagar **cuotas fijas** cada **2 meses** de acuerdo al capital, según el siguiente detalle:

Vencimiento	Categoría	Capital		Pago Bimestral
		DESDE	HASTA	
ENE y FEB hasta 10 de marzo				
MAR y ABR hasta 10 de mayo	1	12.001	15.000	Bs47.-
MAY y JUN hasta 10 de julio	2	15.001	18.700	Bs90.-
JUL y AGO hasta 10 de septiembre	3	18.701	23.500	Bs147.-
SEP y OCT hasta 10 de noviembre	4	23.501	29.500	Bs158.-
NOV y DIC hasta 10 de enero	5	29.501	37.000	Bs200.-

No podrás ingresar a este Régimen si:

- Ventas aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- Productos habituales alcohólicos o gaseosas
- Tierras Secuenciadas
- Tierras fotocopiantes, cables telefónicos o Internet
- Enseñanza
- Tierras dependientes

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO 2

CARACTERÍSTICAS DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO



RTS Características



 sinbolivia
 sinbolivia
 serviciodeimpuestosb

IMPUESTOS NACIONALES
¡Tus impuestos, tu país!

RTS Características

Normativa: DS 24484 (28/01/97), DS 27934 (20/12/04), RND 10-0037-07 (14/12/07) y RND 10-0009-11 (21/04/11).

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

¿QUIÉNES PERTENECEN A ESTE RÉGIMEN?

Las personas naturales (Ej.: Sergio Pérez, Lenny Pinto, Rosario Choque, etc.) que tienen habitualmente una de las siguientes actividades:

- a) Artesanos
- b) Comerciantes Minoristas
- c) Vivanderos

A) ARTESANOS

Son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

Ej: Bordador, Tejedor, Hojalatero, etc.



B) COMERCIANTES MINORISTAS

Son aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública.

Ej: Una pequeña tienda de barrio, vendedores al detalle en kioscos o puestos, etc.



C) VIVANDEROS

Son aquellas personas que expenden refrescos y alimentos en kioscos y pequeños locales.

Ej: Venta de alimentos en pequeños snacks, kioscos, etc.



ADICIONALMENTE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.-

Capital



2.-

Precio unitario del producto



3.-

Total de ventas anuales



1.- CAPITAL Y CATEGORÍAS

El capital destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs12.001 hasta un máximo de Bs37.000, de exceder este monto debe inscribirse al Régimen General.

CATEGORÍA	CAPITAL (Bs)	
	DESDE	HASTA
1	12.001	15.000
2	15.001	18.700
3	18.701	23.500
4	23.501	29.500
5	29.501	37.000

El SIN realizará una verificación sobre el capital declarado por el contribuyente.

2.- PRECIO UNITARIO DEL PRODUCTO

El precio unitario de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

123456789011
NO ENTREGAR

ACTIVIDAD	NO MAYOR A Bs
ARTESANOS	640
COMERCIANTES MINORISTAS	480
VIVANDEROS	148

Si el precio unitario de venta es mayor al indicado en el cuadro precedente, el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y deberá emitir Factura.

3.- INGRESOS ANUALES

La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs136.000, en cualquiera de las tres actividades pertenecientes al RTS, si las ventas superan ese valor, el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y emitir Factura.

¿QUIÉNES NO PERTENECEN A ESTE RÉGIMEN?

- Los comerciantes de aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- Personas inscritas en el ICE (Impuesto a los Consumos Específicos).
- Los comisionistas.
- Quienes tengan un capital superior a Bs37.000.
- Quienes tengan ventas anuales superiores a Bs136.000.

Todos los descritos anteriormente deben inscribirse al Régimen General.

NOTA: Quienes tengan un capital inferior a Bs12.001 no necesitan inscribirse al NIT.

¿CUÁNDO Y EN QUÉ FORMULARIO DEBO PAGAR?

Cada dos meses, hasta el día 10 del mes siguiente al bimestre vencido debe llenarse el **Formulario 4500**:

enero y febrero	hasta el 10 de marzo
marzo y abril	hasta el 10 de mayo
mayo y junio	hasta el 10 de julio
julio y agosto	hasta el 10 de septiembre
septiembre y octubre	hasta el 10 de noviembre
noviembre y diciembre	hasta el 10 de enero

- Si el contribuyente se inscribe en mes par, el pago de sus obligaciones se inicia en el siguiente periodo. Ej.: si se inscribe en febrero, su primer pago deberá ser por marzo y abril; es decir, hasta el 10 de mayo en cualquier entidad financiera autorizada.
- Si la fecha de vencimiento fuera un día inhábil (sábado, domingo o feriado), el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.
- Si inactiva el NIT en mes impar igual corresponde el pago por el bimestre en curso.

¿DÓNDE SE PAGA?

Este formulario se presenta y paga en cualquier entidad financiera legalmente autorizada, de acuerdo al siguiente detalle:

Banco Unión y sus corresponsales: Banco Nacional de Bolivia Banco Mercantil Santa Cruz Banco BISA Banco Solidario Banco Fie	Banco Los Andes Banco Fortaleza PRODEM Ecofuturo Mutual La Primera Mutual La Paz
---	--

¿PUEDE MODIFICAR MIS DATOS?

Si el contribuyente tuviera algún cambio en su dirección o en sus datos económicos debe comunicar esta situación al Servicio de Impuestos Nacionales dirigiéndose a la plataforma de la Gerencia Distrital de su jurisdicción con los documentos de respaldo; Ej.: Para el cambio de domicilio presentará:

- Cédula de Identidad de Titular.
- Croquis del nuevo domicilio.

¿QUÉ REQUISITOS NECESITO PARA LA INSCRIPCIÓN?

Para inscribirse en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD), debe ingresar a la Oficina Virtual a través del sitio web www.impuestos.gov.bo y llenar la solicitud en el Formulario Electrónico de Inscripción, posteriormente dirigirse a la plataforma de la Gerencia Distrital de su jurisdicción con el Número de Trámite generado (vigente por 20 días), adjuntando los siguientes documentos originales:

- Documento de Identidad vigente (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal y Habitual cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción.
- Croquis del Domicilio Fiscal (donde realizará la actividad) y Domicilio Habitual.

Se procesará su inscripción y se le entregará el certificado en forma inmediata.

¡LA INSCRIPCIÓN ES INMEDIATA Y GRATUITA !

¿CUÁNTO SE DEBE PAGAR?

En el RTS, existen distintas categorías en función al capital, debiendo pagar de acuerdo a la categoría que le corresponda.

CATEGORÍA	PAGO BIMESTRAL (Bs)
1	47
2	90
3	147
4	158
5	200

NOTA: Si el RTS no se adecúa a la realidad económica del contribuyente, éste debe inscribirse al Régimen General.

- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica con antigüedad no mayor a 60 días calendario a la fecha de solicitud de modificación.

¿CUÁNDO SE CONSIDERA INACTIVO UN CONTRIBUYENTE?

Cuando el contribuyente suspende sus actividades, debe solicitar la inactivación de su NIT en la dependencia operativa del SIN de su Jurisdicción, donde obtuvo el mismo, presentando su:

- Documento de Identidad (original y fotocopia).

El funcionario actuante procesará su solicitud y le entregará un documento que respalde la aceptación de dicha solicitud.

LLENADO DEL FORMULARIO 4500

Identificación del contribuyente

Colocar el nombre del contribuyente, NIT, el bimestre según corresponda (01, 04, 06, 09, 10 año 12) y el año.

Se coloca la categoría a la que pertenece el contribuyente.

Colocar el importe que corresponde a la categoría del contribuyente.

Boleta de pago

Categoría y detalles del pago

Firma, adhesión de firma y documento de identidad.

Importe definitivo a pagar.

Esta información sólo se entrega cuando se paga después del vencimiento.

TEXTO INFORMATIVO PARA FINES LEGALES REFERIRSE A LAS DISPOSICIONES OFICIALES

LÍNEAS GRATUITAS: 800-342344 / 800-100-334

ANEXO 3

RATIFICACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com_prensa&ver=prensa&id_item=124&id=2834&seccion=306&categoria=5

Noticias del Ministerio



El Gobierno Nacional ratifica que el Régimen Tributario Simplificado (RTS) está vigente

2013/04/26



Los artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas (como los dulceros de anaquel o peluqueros de establecimientos barriales pequeños) están amparados en el RTS y no deben dar factura. En cambio, los grandes comerciantes deben pasar al Régimen Tributario General (RTG) y dar factura

El Gobierno Nacional ratifica la vigencia del Régimen Tributario Simplificado (RTS) para artesanos, comerciantes minoristas —incluidos los carniceros de mercados y tiendas de barrio— y vivanderos (vendedores de comida), y que aquellos comerciantes, con capital superior a Bs37.000, deben pasar al Régimen Tributario General (RTG), según establece la normativa vigente.

El capital máximo para pertenecer al RTS es de Bs37.000. Mientras que el contribuyente con capital superior a este monto debe estar inscrito en el RTG y debe emitir factura.

También es importante tomar en cuenta que los comercializadores de carne de mercados y tiendas de barrio pueden estar en el RTS. Pero sus proveedores mayoristas tienen la obligación de darles factura, de manera que los proveedores de carne, al ser mayoristas, deben cumplir con sus obligaciones tributarias en el RTG.

Con esta explicación, el Gobierno Nacional reafirma su voluntad de proteger a pequeños comerciantes como los dulceros de anaqueles, tiendas de barrio o peluqueros que trabajan en establecimientos barriales pequeños, que no tienen capital superior a Bs37.000, y reafirma su decisión de mantener en vigencia el RTS.

Control del SIN

La normativa vigente faculta al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a realizar operativos de verificación y control a personas naturales y jurídicas que realicen una actividad económica; sancionar a quienes incumplen con el pago de sus tributos ya sea evadiendo sus obligaciones impositivas por medio de la defraudación, la no emisión de facturas o camuflando grandes negocios dentro del RTS a través de un incorrecto registro en el Padrón de Contribuyentes.

Respecto a que el SIN no estaría inscribiendo a nuevos contribuyentes en el RTS el Viceministerio de Política Tributaria se comprometió a sostener reuniones con los presidentes del SIN y la Aduana Nacional (AN) para que informen sobre las quejas presentadas por gremialistas, reiterándoles que todas las personas que cumplen con las condiciones dispuestas en el RTS permanecerán en este régimen especial.

Este último punto es uno de los avances logrados por el Viceministerio de Política Tributaria en su reunión del martes 23 de abril con la dirigencia gremial.

No se puede elevar el monto del capital del RTS

En cuanto al incremento del monto máximo del capital del RTS, el Viceministerio de Política Tributaria aclara —como ya lo hizo con la dirigencia gremial— que este régimen especial tiene carácter transitorio y que se creó para simplificar y facilitar el pago de tributos a comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, tomándose en cuenta sus condiciones socioeconómicas y su bajo nivel de ingresos.

En tal sentido, pertenecen a este régimen todas aquellas personas naturales con un capital entre Bs12.001 y Bs37.000 y sus ventas anuales no sobrepasen los Bs136.000.

Por otra parte, el RTS también tiene carácter formativo de contribuyentes. De esta manera los pequeños emprendimientos pueden pertenecer transitoriamente al RTS y, una vez que crezcan, pasar al RTG, como muchos lo han hecho.

Pese a esta explicación, algunos dirigentes gremiales mantienen su pedido de que el El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana no hagan ningún control para identificar a contribuyentes con capitales mayores a Bs37.000 y que se mantienen, indebidamente, en el RTS.

De igual forma exigen al Gobierno Nacional el incremento del capital máximo establecido para el RTS hasta Bs70.000 (USD10.000), monto que significaría un aumento del 100%.

De darse curso a este pedido, muchos contribuyentes que pertenecen al RTG —que ya han adquirido cultura para pagar impuestos—, pasarían al RTS y pagarían cuotas bimestrales, afectando de forma negativa a las recaudaciones tributarias.

Además, si se incrementara el capital máximo del RTS, los ingresos impositivos disminuirían en perjuicio de los Gobiernos Autónomos Municipales, Universidades Públicas y la misma sociedad civil, porque se afectaría el financiamiento de áreas como la educación, salud, seguridad interna y otros.

Fuente: Ministerio de Economía y finanzas Publicas

ANEXO 4

RECAUDACIONES POR IMPUESTOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

Bolivia: Recaudación Tributaria y Aduanera por tipo de impuesto
(efectivo + valores) 2006 - 2016(p)

(En millones de Bs)

FUENTE DE INGRESO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016(p)
IVA (Mercado Interno)	3,118	3,654	4,231	4,402	4,681	5,628	7,178	8,588	10,033	10,580	10,940
IVA (Importaciones)	3,173	3,833	5,079	4,460	5,578	8,464	9,128	10,445	10,547	10,177	8,962
IT	1,812	2,081	2,572	2,193	2,282	2,867	3,258	3,703	4,134	4,491	4,425
IUE ⁽¹⁾	2,907	3,215	4,681	6,243	6,031	7,649	9,400	11,280	12,284	12,302	10,379
ICE (Mercado Interno)	608	709	838	933	1,084	1,319	1,447	1,514	1,691	1,749	1,789
ICE (Importaciones)	323	493	602	373	382	642	580	719	1,054	1,109	917
RC-IVA	217	217	259	289	263	277	279	364	439	508	496
IEHD ⁽²⁾	1,976	2,326	2,500	2,204	2,161	2,408	2,427	2,749	2,889	2,965	3,303
IEHD (Importaciones)	12	18	22	24	30	24	21	30	29	30	30
TGB	9	11	14	18	20	22	23	28	32	36	15
ISAE	40	33	31	38	47	52	51	71	90	102	116
ITF	446	324	340	339	347	379	378	384	401	388	439
IVME	0	0	0	0	0	0	0	306	311	277	6
IJ/IPJ	0	0	0	0	0	13	9	20	30	25	59
Conceptos Varios	183	258	477	971	423	559	860	1,249	1,739	2,398	2,755
Programa Transitorio	27	29	25	6	1	0	1	0	0	0	0
Otros Ingresos en Efectivo	33	23	14	10	2	2	2	1	2	3	3
Régimen Tributario Simplificado	7	8	11	11	12	13	14	17	20	25	35
Sistema Tributario Integrado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Régimen Agropecuario Unificado	11	7	9	12	14	17	22	23	23	26	27
Subtotal Impuestos Nacionales	14,903	17,240	21,706	22,525	23,358	30,334	35,078	41,490	45,748	47,190	44,698
IDH	5,497	5,954	6,644	6,465	6,744	8,996	12,111	15,543	15,602	11,097	6,163
GA	921	1,114	1,408	1,170	1,545	2,218	2,485	2,849	3,102	3,254	2,893
Recaudación Total	21,321	24,308	29,758	30,160	31,648	41,549	49,674	59,883	64,452	61,541	53,754

(p) preliminar

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional

Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

(1) Incluye IUE, IUE-RE e IUM

(2) Incluye IEHD de Mercado Interno y Refinerías

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO 5

Encuesta *Régimen Tributario Simplificado*

Su opinión es importante para desarrollar un trabajo de investigación. La información aquí recopilada nos resultará muy útil para conocer sus valoraciones y sugerencias. Por favor, califique en los siguientes puntos, teniendo en el detalle del 1 al 5 (maque con una X) ¡MUCHAS GRACIAS!

1. INFORMACIÓN GENERAL		1	2	3	4	5	No aplica
¿Está usted de acuerdo en que se implemente un sistema de control en el Régimen tributario Simplificado, debido a la baja recaudación que genera en cada gestión?		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	TOTALMENTE DESACUERDO						
2	EN DESACUERDO						
3	NEUTRAL						
4	DE ACUERDO						
5	TOTALMENTE DE ACUERDO						

Fuente: Elaboración propia